

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.543, DE 2026, DE LA SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, Y PROCEDE A DEJAR SIN EFECTO Y READJUDICAR PROYECTOS DEL XXIX FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 2026: “PROYECTOS SUSTENTABLES PARA PUEBLOS INDÍGENAS”, Y ESTABLECE CALENDARIZACIÓN PARA TALES PROYECTOS, EN LA FORMA QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 02682/2026

SANTIAGO, lunes, 25 de mayo de 2026

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.455 Ley Marco de Cambio Climático; en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente y en los demás funcionarios que señala; en el Decreto Supremo N° 19, de 2026, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por la Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 5.798, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Especiales del XXIX Concurso del Fondo de Protección Ambiental año 2026 “Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas”, modificadas por la Resolución Exenta N° 1.521, de 2026, de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 5.799, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba Manual de Funcionamiento para Organismos Beneficiarios de Concursos del XXIX Fondo de Protección Ambiental para el año 2026; en la Resolución Exenta N° 316, de 2026, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que seleccionó y adjudicó proyectos del XXIX Fondo de Protección Ambiental año 2026: “Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas”; en el Expediente Electrónico Cero Papel CP N° 10.091/2026; en el Memorandum N° 6.889/2026, de 8 de mayo de 2026, del Jefe del Departamento del Fondo de Protección Ambiental de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución N° 36, de 2024, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, modificada y complementada por la Resolución N° 8, de 2025, ambas, de la Contraloría General de la República; y, en las demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 66 de la Ley N° 19.300, establece que el Ministerio del Medio Ambiente tendrá a su cargo la administración de un Fondo de Protección Ambiental, cuyo objeto será financiar total o parcialmente proyectos o actividades orientados a la protección o reparación del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza o la conservación del patrimonio ambiental.

2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N° 19.300, los proyectos o actividades cuyo monto no exceda del equivalente a quinientas Unidades de Fomento, serán seleccionados por el Subsecretario del Medio Ambiente, según Bases Generales definidas al efecto.

3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 316, de 2026, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se seleccionaron y adjudicaron proyectos del XXIX Fondo de Protección Ambiental 2026: "Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas".

4.- Que, en las Bases Especiales del XXIX Fondo de Protección Ambiental 2026: "Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas", en su Numeral 9., sobre "Readjudicación de Proyectos", se indica que: "El MMA se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y reasignar los recursos disponibles, si el Organismo Beneficiario, informado de su adjudicación, no entregara los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no firmara el convenio dentro del plazo o habiendo suscrito el convenio se le pusiera término anticipado a éste".

5.- Que, mediante el Memorándum N° 6.889/2026, de 8 de mayo de 2026, del Jefe del Departamento del Fondo de Protección Ambiental de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se ha solicitado dejar sin efecto algunos proyectos previamente adjudicados, en atención a lo establecido en el punto 9. de las Bases Especiales, y seleccionar nuevos proyectos para readjudicar, proponiendo una nueva calendarización para tales proyectos.

6.- Que, en vistas de lo anterior, se dictó la Resolución Exenta N° 2.543, de 15 de mayo de 2026, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, la cual, y por un error de la Plataforma del Sistema de Gestión Documental, Cero Papel, quedó firmada por la Jefatura de la División Jurídica de la Subsecretaría del Medio Ambiente, en circunstancias que debió haber sido firmada por este Subsecretario con visación previa de la Jefatura de la esa División.

7.- Que, en atención a que la facultad de administración del Fondo de Protección Ambiental, como, asimismo, de seleccionar los proyectos que serán adjudicados por dicho fondo, es una potestad radicada en este Subsecretario, sin que, para este caso, dicha facultad haya sido delegada a la Jefatura de la División Jurídica, por lo que se hace necesario poner remedio a ese error administrativo, y, por tanto, dictar el acto que deje sin efecto la resolución antedicha; que deje sin efecto aquellos proyectos que no cumplieron con los requisitos establecidos en el Numeral 9., de las Bases Especiales; y que readjudique los proyectos del Fondo de Protección Ambiental, que por nota corresponden ser adjudicados.

8.- Que, conforme a lo relatado precedentemente y en razón de lo establecido en el marco normativo previamente descrito, resulta menester dictar el acto administrativo que deja sin efecto la Resolución Exenta N° 2.543, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, y a readjudicar los proyectos a financiar con el presupuesto disponible del Fondo de Protección Ambiental.

RESUELVO:

1.- **DÉJESE SIN EFECTO**, la Resolución Exenta N° 2.543, de 15 de mayo de 2026, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Deja sin efecto y readjudica proyectos del XXIX Fondo de Protección Ambiental 2026: "Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas", y establece calendarización para tales proyectos, en la forma que se indica.

2.- **DÉJESE SIN EFECTO**, la selección en el marco del XXIX Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2026: "Proyectos

Sustentables para Pueblos Indígenas”, los cuatro (4) proyectos, que a continuación, se individualizan:

Folio	Organización	RUT	Nombre Proyecto	Línea Temática	Región	Comuna	Monto	Nota
137457	Asociación Indígena San Bartolomé de Livilcar	65.162.591-2	Energía Sustentable para el pueblo de Livilcar	Eficiencia energética y energías renovables	Arica y Parinacota	Arica	\$6.000.000	2,88
137605	Comunidad Indígena Changos de Cachinales	65.230.357-9	Guardianes de Cachinales: Limpiando y educando en nuestra costa	Valoración y conservación de la biodiversidad	Antofagasta	Taltal	\$6.000.000	2,71
137658	Asociación Indígena Waiqui Foye	65.215.271-6	Antü Mew, Luz Sustentable para los Pueblos Originarios de Peñalolén	Eficiencia energética y energías renovables	Metropolitana	Peñalolén	\$6.000.000	2,46
137522	Comunidad Indígena Rayen Lafquen	75.328.100-2	Equipamiento de un sistema Fotovoltaico y Termo Solar para la sede de la comunitaria Rayen Lafquen	Eficiencia energética y energías renovables	La Araucanía	Villarrica	\$6.000.000	2,96

3.- READJÚDÍQUESE, en el marco del XXIX Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2026: “Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas”, los cuatro (4) proyectos que, a continuación, se individualizan:

Folio	Organización	RUT	Nombre Proyecto	Línea Temática	Región	Comuna	Monto	Nota
136763	Comunidad Indígena Juan Nicolás y Domingo Boroga	65.773.080-7	Energía renovable para la Comunidad Juan Nicolás y Domingo Boroga	Eficiencia energética y energías renovables	La Araucanía	Vilcún	\$6.000.000	2,90
136855	Comunidad Indígena José Manuel Millaleo	65.640.610-0	Iluminación sustentable con identidad mapuche	Eficiencia energética y energías renovables	La Araucanía	Vilcún	\$6.000.000	2,90
137149	Comunidad Indígena Joaquín Cheuquelén	65.677.250-6	Vermicompostera Piuten Zomo	Economía circular y gestión de residuos	La Araucanía	Temuco	\$6.000.000	2,89
136569	Comunidad Indígena Colihuinca Quechuvil y Felipe Gallardo	65.845.270-3	Rüpü Püllü Ñi Pewma en la Comunidad Indígena Colihuinca Quechuvil y Felipe Gallardo	Eficiencia energética y energías renovables	La Araucanía	Nueva Imperial	\$6.000.000	2,88

4.- OTÓRGUESE, a los proyectos readjudicados, los nuevos plazos estipulados conforme a la siguiente calendarización:

ETAPA	PLAZO
Entrega de documentación para elaboración de Convenios en SEREMI	Hasta el viernes 12 de junio de 2026
Subsanación Documental para elaboración de Convenios en SEREMI	Hasta el viernes 26 de junio de 2026
Firma de Convenios	Desde el 1° de julio hasta el 31 de julio de 2026
Ejecución de Proyectos	Hasta el 15 de diciembre de 2026

5.- **ADJUDÍQUESE**, a los proyectos seleccionados y readjudicados, con cargo al Fondo de Protección Ambiental, el financiamiento otorgado de acuerdo a los montos señalados en el mencionado listado y conforme a lo dispuesto en las Bases Especiales del Concurso.

6.- **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en la plataforma web www.fondos.mma.gob.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ IGNACIO VIAL BARROS
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

CGL/CAC/LDP

Distribución:

- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente
- Gabinete Ministra del Medio Ambiente
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- Oficina de Partes



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=23687679&hash=9169c>